

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REGLAMENTO DE FUNCIONARIOS Y SUBALTERNOS PROVINCIALES

(Continuación)

CAPITULO II

DEL SECRETARIO

Sección primera

De los Secretarios de las Diputaciones provinciales.—Organización, provisión de vacantes, funciones, deberes y atribuciones.

Artículo 17. Cada Diputación y Cabildo Insular tendrá un Secretario, pagado de sus fondos, nombrado en sesión extraordinaria por el Pleno de la Corporación y mediante concurso entre los individuos que pertenezcan al Cuerpo. En las mancomunidades de Diputaciones y Cabildos, será el Secretario el que se designe, o, en otro caso, el de la provincia o isla en que radique la capital.

Artículo 18. Pertencerán al Cuerpo de Secretarios de la Administración provincial:

A) Los que actualmente ejerzan estos cargos en propiedad en las Diputaciones, Cabildos insulares y en la Mancomunidad interinsular de Canarias.

B) Los aspirantes que por virtud de examen de aptitud y conforme a los anteriores Reglamentos, figuren en las relaciones de los de su clase, publicada en la *Gaceta de Madrid* y posean el certificado correspondiente de la Dirección general de Administración; y

C) Los Oficiales mayores, Jefes de Sección o funcionarios que en cada Corporación desempeñen el cargo inmediatamente inferior al de Secretario y ejerzan jefatura de servicio o de-

pendencia, siempre que el cargo se haya ejercido sin nota desfavorable y en propiedad desde fecha anterior a la publicación del Estatuto Provincial, durante diez años o durante cinco si se obtuvo por oposición, y que el interesado posea el título de Abogado.

Artículo 19. Desde la publicación de este Reglamento formarán un solo Cuerpo los Secretarios de Diputaciones y los de Ayuntamiento, entendiéndose asimilados aquéllos a los de primera categoría. Sin embargo, sólo podrán concursar Secretarías de Ayuntamiento de esta categoría los de Diputación que posean título de Letrado; y a la inversa, no podrán aspirar a Secretarías de Diputación los de Ayuntamiento de igual categoría que carezcan de dicho título. En consecuencia, no será aplicable a la Administración provincial el artículo 19 del Reglamento de Empleados municipales, y los actuales miembros del Cuerpo de Secretarios de Diputaciones que no sean Abogados, sólo podrán optar a Secretarías de Diputación o Cabildo.

Artículo 20. Las oposiciones que en lo sucesivo se convoquen para Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, se considerarán extensivas a Secretarías de Diputación y deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

Artículo 21. Vacante una Secretaría de Diputación, el Presidente dará cuenta dentro de tercero día a la Dirección general de Administración, por conducto del Gobernador civil, comunicando todos los datos necesarios, para su anuncio por concurso. No podrán acreditarse haberes al Secretario interino, en tanto no se justifique el cumplimiento de aquél requisito. La Corporación podrá señalar los méritos que determinen preferencia, con arreglo a lo establecido en el artículo 141 del Estatuto Provincial.

Artículo 22. La Dirección general, en los diez días siguientes, anunciará el concurso por treinta días hábiles, y durante este plazo los aspirantes podrán presentar sus instancias ante la Dirección o en la Corporación respectiva, expidiéndose en el acto a los interesados el correspondiente recibo. Expirando el plazo de presentación de instancia, la Dirección general, en el término de cinco días, remitirá a la Corporación las que haya recibido, y la Corporación, en igual plazo, eleva-

rá relación de las que en ella se hubiesen presentado directamente.

Artículo 23. Los concursantes habrán de acreditar las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español y mayor de veinticinco años; con la certificación de nacimiento o de ciudadanía.
- 2.ª De estado seglar; con manifestación expresa del aspirante.
- 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; con manifestación jurada del mismo.
- 4.ª Buena conducta; con certificación del Ayuntamiento de su residencia.
- 5.ª No tener antecedentes penales; con certificación de la Inspección general de Prisiones.
- 6.ª No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que marca esta ley; con declaración jurada del concursante.
- 7.ª Ser Licenciado en Derecho; con el título o el testimonio notarial del mismo.
- 8.ª Certificación o título de aptitud expedidos por la Dirección general de Administración; y las demás circunstancias que la Corporación exija o méritos y servicios que el interesado alegue.

Artículo 24. La Diputación o Cabildo hará el nombramiento dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se reciban las instancias presentadas en Gobernación o al recibo del certificado negativo. Transcurrido sin nombramiento dicho plazo, el Ministerio de la Gobernación reclamará el expediente y lo resolverá publicando la designación en la *Gaceta*, en los ocho días siguientes. Si en los treinta días posteriores al nombramiento el designado no se posesiona de su destino, se entenderá que lo renuncia. En este caso, la Corporación podrá hacer un segundo nombramiento, sin necesidad de nuevo concurso, entre los que hubiesen acudido al primero. Contra el nombramiento, los concursantes que juzguen lesionados sus derechos podrán promover el recurso Contencioso administrativo.

Artículo 25. Los Secretarios que tengan menos de sesenta y cinco años de edad, podrán permutar sus cargos, si media conformidad, expresa de las Corporaciones interesadas. Esta permuta cabe entre Secretarios de Dipu-

tación y de Ayuntamiento de primera categoría, siempre que los interesados posean títulos de Abogado.

(Continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan los individuos que figuran en la adjunta relación, la cual no convalida los nombramientos hechos cuando éstos recaigan en persona que no reúna las condiciones legales.

Madrid, 12 de Noviembre de 1925.
El Director general, Calvo Sotelo.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Alpera, don Eulogio Cerrillo Navarro, opositor número 135.—Balazote, D. Fadrique Molina y Duque, Secretario en propiedad de Masegoso.—Cenizate, D. Eulogio Cerrillo Navarro, opositor número 135.—Ayna, D. Eulogio Cerrillo Navarro, opositor número 135.

Alicante: Campo de Mirra, D. José Palomera Ruiz, opositor número 93. Sagra, D. Francisco José Ferrer Lloréns, opositor número 223.—Parcent, D. Francisco Ferrer Lloréns, opositor número 223.

Almería: Alhambra, D. José Salinas Carrasco, opositor número 101.—Benahadux, D. Andrés Sánchez Molina, Secretario de Alcudia.—Tijola, D. José Cuevas Reina, opositor número 54.—Laujar, D. Andrés Aparicio Aparicio, opositor número 159.—Illar, D. José Martínez Caballero, Secretario de Rágol.—Bédar, D. Miguel Galera Soler, opositor número 43.—Bacares, D. José Palomera Ruiz, opositor número 93.

Baleares: Mancor del Valle, don Francisco Bauzá y Crespi, opositor número 158.

Badajoz: Esparragosa de Lares, don Antonio Flores Sánchez, opositor número 6.—La Parra, D. Arturo Juan Martínez, Secretario de Puebla de San Miguel.—Castilblanco, D. Adolfo Lupiani Menéndez, opositor número 39. Casas de Reina, D. Alberto Martos Muñoz Valdés, opositor número 171.—

Acedera, D. José Palomera Ruiz, opositor número 93.

Barcelona: San Esteban de Palautordera, D. Ramón Mor y Trillas, Secretario de Campins; San Esteban de de Castellar, D. Salvador Jaume Matéu, Secretario de Altrón.—San Justo Devérn, D. Isidro Serra Sada, Secretario de San Andrés de la Barca.—San Clemente de Llobregat, D. Alejandro Cabezas Dabán, opositor número 45.—San Colón, D. José María Pareja Casañas, opositor número 13.

Burgos: Fuentecén, D. Florencio Lázaro Bueno, opositor número 105. Nebreda, D. Angel Merino Salvatela, Secretario de Revilla Cabriada.—Peñaranda de Duero, D. Andrés de Hoz Mayor, Secretario de Puenteizarra. Valdezate, D. Severino Lozano Puente, opositor número 150.

Cáceres: Cabañas del Castillo, don Antonio Flores Sánchez, opositor número 6.—Granja de Granadilla, don Eulalio Lorenzo Martín, Secretario de Mohedas.—San Martín de Trevejo, don Ciriaco Simón Acosta, Secretario de Elja.—Pasarón de la Vera, D. Eugenio Blázquez Milla, Secretario de Talaveruela.—Deleitosa, D. Adolfo Lupiani Menéndez, opositor número 39. Hernán Pérez, D. Vicente Martín Martín, Secretario de Santibáñez el Alto. Gargantilla, D. Anselmo Blázquez Juste, Secretario de Sorihuela.—Peraleda de la Mata, D. Pedro Ginestal Martínez de Tejada, opositor número 193.

Castellón: Gaibiel, D. Benjamín Pastor Catalán, Secretario de Arenoso.—Arañuel, D. Pascual Soto Caballero, Secretario de Almarail.—Villanueva de Alcolea, D. Fernando Rapellá Cobejans, Secretario de Roselló.—Castillo de Villamalefa, D. Pascual Soto Caballero, Secretario de Almarail.—Torre Embesora, D. Pascual Soto Caballero, Secretario de Almarail.—Fuentes de Ayogar, D. José Palomera Ruiz, opositor número 93.—Benicássim, D. Elías Tierno Blasco, Secretario de Almenar.—Peñíscola, D. Eusebio Millán Lacruz, opositor número 166.—Soneja, D. Antonio Criment Rabaza, excedente forzoso por agrupación del Ayuntamiento de La Mata de Morella a Todolella.—Villahermosa del Río, D. Vicente Salvador Sabater, Secretario de Vistabella del Maestrazgo.

Ciudad Real: La Solana del Pino, D. Ercilio Pérez Serrano Velasco, Secretario de Cabezarrubia del Puerto. Ballesteros de Calatrava, D. Longinos Rodríguez García de Marina, opositor número 152.—Valenzuela de Calatrava, D. Laurentino Luján Jiménez, opositor número 227.

Córdoba: Encinas Reales, D. Manuel Cubillo Jiménez, opositor número 82.—Villafranca de Córdoba, don Francisco Fernández Torres, Secretario de Estañuela.—Hornachuelos, don José del Pino Navarro, Secretario de Palenciana.—Pedro Abad, D. José Castro Blanco, opositor número 7.—Santa Eufemia, D. Antonio Flores Sánchez, opositor número 6.

Coruña: Frades, D. José Donate Martínez, opositor número 47.

Cuenca: Villar de Domingo García, D. Leandro Enebra Villanueva, Secretario de Laguna Seca.—Bólliga, don Damián Igualada e Igualada, Secretario de Sacedoncillo.

Gerona: Las Liosas, D. Arturo Juan Martínez, Secretario de Puebla de Almarail.—Espolla, D. Francisco Gifré Vila, opositor número 252.

Guadalajara: Valverde de los Arroyos, D. Lorenzo Gordo Mata, opositor número 103.—Membrillera, D. Juan Aparicio de las Heras, Secretario de Medranda.

Huelva: El Almendro, D. Arturo Juan Martínez, Secretario de Puebla de San Miguel.—D. Antonio Flores Sánchez, opositor número 6.—Hinojales, D. Hipólito González Martín, Secretario de Santa Ana la Real.—Niebla, D. Francisco Calderón Salle, opositor número 120.

Huesca: Angués, D. Jesús Vicente Piquer y la Fuente, Secretario de Iriepal.—Biescas, D. Nicasio Cortés Rovicio, Secretario de Las Pedrosas.

Jaén: Génave, D. Andrés del Amo del Amo Moreno, Secretario de Ballesteros.—La Guardia de Jaén, D. Eugenio Casaos Ibarrola, Secretario de Mandoyona.

León: Folgoso de la Ribera, D. Manuel Pascual Villegas, opositor número 114.—Gordoncillo, D. Vicente Guaza Garrido, Secretario de Erril de Campos.—Benuza, D. Francisco Termenón Andrade, Secretario de Puente Domingo Flores.—Bercianos del Páramo, D. Ventura Castellanos Junquera, Secretario de San Pedro de Bercianos.—Güeldo de los Oteros, D. Pablo Nepomuceno Matanza, opositor número 272.—Galleguillos de Campos, D. Crisógono Alonso Cuesta, opositor número 5.—Llamas de la Ribera, don José de Celis Pérez, opositor número 72.—Vega de Espinareda, D. Manuel Gavela y Gavela, opositor número 187.

Lérida: Alós de Balaguer, D. Manuel Sarasa Periquet, Secretario de Surt.

Logroño: Tudelilla, D. Roberto Gutiérrez, Secretario de Sela.

Madrid: Algete, D. Bonifacio Casas Pastrana, Secretario de El Molar.

Málaga: Jubrique, D. Arturo Juan Martínez, Secretario de Puebla de San Miguel.—Cútar, D. Francisco Díaz Guerra, Secretario de Sayalonga.—Benamargosa, D. Angel Calderón Torre, Secretario de Arenas.—Villanueva del Rosario, D. Antonio Flores Sánchez, opositor número 6.

Murcia: Torres de Cotillas, D. León Machés Gómez, opositor número 42.—Librilla, D. Patricio Filgueira Alvarez, opositor número 4.

Orense: Pugin, D. Manuel Gallego Cheara, opositor número 204.

Oviedo: Taramundi, D. Antonio García Díaz, opositor número 73.—Morcín, D. José Argüelles López, opositor número 203.—Amieva, D. José María Manuel Vega González, Secretario de Herrerías.

Pontevedra: Portas, D. Venancio Martínez, Secretario de Rivaduña.—Dozón, D. Manuel Fernández Calderón, opositor número 10.

Salamanca: Rollán, D. Olegario Arroyo Alonso, opositor número 75.

Santander: Val de San Vicente, don Manuel Fernández Calderón, opositor número 10.—Comillas, D. Justino Losada Pastor, Secretario de Boadilla del Camino.—Udiás, D. Pascual Soto Caballero, Secretario de Almarail.—Vega de Pás, D. Benigno Lázaro Lázaro, Secretario de la Puebla de Arganzón.—Mazcuerras, D. Manuel Díaz de Espila, opositor número 64.—Polanco, D. Manuel Díaz Espiga, opositor número 64.

Soria: Pobar; D. Cipriano Barjabad Tarancón, Secretario de Aguilud.

Teruel: Tormón, D. Pascual Soto Caballero, Secretario de Almarail.

Toledo: Totanés, D. Arturo Juan Martínez, Secretario de Puebla de San Miguel.—Puebla de Alcañizo, D. Arturo Juan Martínez, Secretario de Puebla de San Miguel.

Valladolid: Carpio, D. Guillermo Ramírez Juarrán, Secretario de Corrales de Duero.

Vizcaya: Plencia, D. Ramón Bartolomé Olaizola e Iriendo, Secretario de Barrica.

Zamora: Abelón, D. Lisardo Martín Muelas, Secretario de Villaseca.—San Vitero, D. Antonio Rodríguez Granados, opositor número 255.

Zaragoza: Cabolafuente, D. Ricardo Mateo Serrano, Secretario de Pastriz. Anento, D. Luis Aro Sánchez, Secretario de Villanueva de Jiloca.—Tasmoz, D. Celedonio Llorente Lalinde, Secretario de Villar del Cobo.—Bureta, D. Camilo Gil Arizón, Secretario de Beratón.—Azuará, D. Antonio Monzón García, Secretario de Zayón. Isuerre, D. Manuel Matamala y Matamala, Secretario de Bordecorex.

CIRCULAR

Próximo el período de rendición de cuentas de Fundaciones de la Beneficencia particular a que se refieren los artículos 105 y siguientes de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, Real decreto de 25 de Octubre de 1908 y Real orden circular de 29 de Octubre del mismo año (*Gaceta* del 30), interesado de V. S. se reproduzcan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada circular, con la supresión del precepto consignado en el número 7.º respecto a la habilitación para el percibo de intereses, que sólo podía tener aplicación en el año que se cita, y la consiguiente variación de fechas, exigiendo a los Patronos el más exacto cumplimiento, y debiendo V. S. remitir a este Centro un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserta dicha circular.

Además, deberá esa Junta Provincial de Beneficencia:

1.º Imponer las multas a que le autoriza la Instrucción del Ramo a todos aquellos Patronatos que, estando obligados a ello, no se hallen al corriente actualmente en la rendición de cuentas.

2.º Sin necesidad de recordatorios ni apremios de este Centro, cuidará V. S. de que los patronos contesten a los reparos formulados por esta Dirección, o por la propia Junta, en los casos del artículo 107, apercibiéndolos primero si voluntariamente no los cumplen, y llegando incluso a imponer las sanciones que determina la regla 4.ª del artículo 36 de la Instrucción de que queda hecho mérito.

3.º Para lo sucesivo no cursará esa Junta cuentas sin examinarlas detenidamente y comprobar si se hallan debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre; si aparece satisfecho el impuesto de Utilidades sobre sueldos de empleados superiores a 1.500 pesetas; si se han cumplido cargas fundacionales, así como también si se ha prestado la debida observancia a las órdenes y advertencias de este Centro consignadas en cuentas anteriores, procediendo, en caso negativo, a repararlas y evitar de esta suerte dilaciones en la tramitación, ya que la Dirección general tendría necesidad de hacerlo.

4.º Deberá asimismo esa Junta, al examinar dichas cuentas, tener presente: a), si las personas que las rinden son precisamente las llamadas por el fundador a hacerlo; b), si los ingresos y rentas son los correspondientes a los bienes y valores que deba poseer la fundación; c), si los gastos responden a las cargas fundacionales; d), si se acompañan relaciones de bienes y valores, de deudores y acreedores y de estancias, si procediera.

5.º Las Juntas provinciales, al informar las cuentas, cuidarán muy mu-

cho de que el informe no se limite a comprobar si las operaciones están bien o mal practicadas, sino que lo harán teniendo a la vista los antecedentes de la Fundación y el presupuesto aprobado por este Centro, y al remitirlas al mismo, en cada una de ellas, de una manera concreta y precisa detallarán las cargas de la institución con arreglo a la escritura fundacional, y enviarán también copia del informe recaído, para que esta Dirección general pueda comprobar si se ha cumplido lo ordenado en todos sus detalles.

Dada la importancia del servicio que se encomienda, espera este Centro que esa Corporación, con la cooperación activa de su Secretario, contribuirá a que la contabilidad que refleja el estado económico de las Fundaciones sea todo lo eficaz que precisa, bien entendido que será inexorable con aquellos que no cumplan las obligaciones impuestas al cargo que ejerzan, si bien esa Junta, como auxiliar del Protectorado, procurará dar también facilidades a los Patronos en el desempeño de su cometido.

Madrid, 13 de Noviembre de 1925.
El Director general, Calvo Sotelo.
Señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de

Gobierno Civil

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 242

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Madrid, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Vaquerías de las calles de Blasco de Garay, 60; Galileo, 63 y Fernández de los Ríos, 26.

Zona declarada infecta: Dichas vaquerías.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, 11 de Noviembre de 1925

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 3.328)

CIRCULAR NÚMERO 238

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Brunete, que fué declarada oficialmente con fecha 3 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(Núm. 3.334)

CIRCULAR NÚMERO 239

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Brunete, que fué declarada oficialmente con fecha 9 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(Núm. 3.333)

CIRCULAR NÚMERO 240

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Brunete, que fué declarada oficialmente con fecha 1 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(Núm. 3.332)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 28 de Octubre último, anunciar subasta pública para enajenar muebles y efectos procedentes de desahucios, existentes en los Almacenes de la Villa, y a los que hace referencia la relación de 20 de Octubre de 1924, excepto el lote número 18, segregado de la misma por decreto de Su Excelencia, fecha 31 de Octubre último, por importe total de 3.385 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 174,50 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 11 de Diciembre de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), du-

rante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los Fondos Municipales, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación de enseres existentes en los Almacenes de la Villa».)

Don... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para enajenar muebles y efectos procedentes de desahucios, existentes en los Almacenes de la Villa, y a los que hace referencia la relación del 20 de Octubre de 1924, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichos enseres, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente).

(E.—927)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 11 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de paños y forros con destino a la confección de uniformes del personal subalterno.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana, a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 16 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

F. Ruano

(E.—928)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

Procedente del Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se sigue una causa por el delito de lesiones contra Guillermo Maestro García, en la que la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, en su

proveído de 16 de Octubre último, ha acordado requerir al perjudicado don Pedro Gutiérrez por medio de edictos en los periódicos oficiales, a fin de que manifieste si se opone o no a la concesión del indulto solicitado por el referido procesado.

Y para que conste y pueda tener lugar lo acordado, sirviendo de notificación y requerimiento en forma a don Pedro Gutiérrez, extendiendo la presente que para su inserción remito al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 4 de Noviembre de 1925.

El Oficial de Sala,

Ledo. Enrique Torres

(Núm. 3.323)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Rodríguez de la Mata (Julián), hijo de José y Romana, natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y cuatro años, de estatura alta, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, y color bueno, domiciliado últimamente en la calle de Carnicer, número 5, procesado por estafa, sumario 804 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa.

Madrid, 5 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Ledo. Rafael L. de Pando

José Alvarez

(B.—1.928)

Díez Díaz (Alfonso) (a) el Camarín, cuya demás filiación y domicilio se desconoce, procesado por hurto bajo el número 646 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 4 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—1.929)

Fernández Hoyo (Evaristo), hijo de Blas y Tomasa, natural de Cavia (Burgos), de estado soltero, profesión mecánico, de veintinueve años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular y domiciliado últimamente en la calle de Fernández de los Ríos, número 42, procesado por daños en causa número 313 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para ser emplazado en dicha causa.

Madrid, 10 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Ledo. Rafael López de Pando

José Alvarez

(B.—1.945)

García Meléndez (Luis), hijo natural de María García, natural de Antequera (Málaga), de estado casado, profesión electricista, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Campomanes, 4, segundo derecha, procesado por falsedad y estafa, sumario 168 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del se-

ñor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 9 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Ledo. Rafael L. de Pando

José Alvarez

(B.—1.947)

Villanueva Castillo (Francisco), natural de Jara, de estado soltero, profesión chófer, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la calle de Augusto Figueroa, 11 y 13, procesado por lesiones bajo el número 839-1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 4 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—1.930)

Carabía Pascual (Juan José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en el arroyo de Embajadores, procesado por resistencia bajo el número 616-1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 4 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—1.927)

Menasalva Martín (Alejandro), hijo de Mauricio y Lorenza, natural de Leganés (Madrid), de estado casado, profesión barbero, de cuarenta años, domiciliado últimamente en la calle de Santa Ana, número 15 y 17, procesado por hurto en causa número 148 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para llevar a efecto lo acordado por la Superioridad en dicha causa.

Madrid, 10 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Ledo. Rafael L. de Pando

José Alvarez

(B.—1.946)

CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por D. Eusebio Sánchez Martínez, contra don José Gandara, se anuncia la venta, en pública subasta, de un automóvil, marca Buick, tipo Pacark, de cinco plazas, en mediano uso, que se encuentra depositado en la calle de Galileo, número cinco, garaje, y que ha sido tasado en siete mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para el acto de la subasta se ha señalado el día once de Diciembre próximo, a las doce horas, en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que para tomar parte en dicha subasta de-

berán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la expresada tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, diecisiete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas

(A.—1.346)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza, D. Francisco Calzón de la Vega, en los cuales y en la sección segunda de la misma se ha acordado en providencia de este día sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, en lotes, término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación de cada uno, los bienes mercaderías, muebles y efectos de la quiebra, distribuidos en los lotes siguientes:

Lote primero.—Se compone de un aparato destilador, marca «Ebrot», de París, con sus calderas de vapor y una de cobre, un filtro de cobre, un mortero de hierro y una caldera de cobre con sus utensilios, tasado en junto en la cantidad de 4.033 pesetas. El tipo de esta segunda subasta es el de 3.024'75 pesetas.

Lote segundo.—Se compone de licores, aguardientes y vinos generosos, valorado en junto en 2.937'07 pesetas. El tipo para esta segunda subasta es el de 2.202'78 pesetas.

Lote tercero.—Se compone este lote de esencias, hierbas y colores, propias para la fabricación de distintos licores, valorado en junto en la cantidad de 2.282'05 pesetas. El tipo para esta segunda subasta es de 1.711,53 pesetas.

Lote cuarto.—Se compone de barriles, garrafas y cajas vacías, valorado en junto en 6.571'05 pesetas. El tipo para esta segunda subasta es el de 4.928'28 pesetas.

Lote quinto.—Se compone de etiquetas y cápsulas, y ha sido valorado en junto en la suma de 2.278'83 pesetas. El tipo por que sale a esta segunda subasta es el de 1.709'12 pesetas.

Lote sexto.—Se compone de botellas, fundas de pala y corcho, valorado en junto en 5.434'30 pesetas. El tipo para esta subasta es el de pesetas 4.075'08.

Lote séptimo.—Se compone de sacas vacías, sacos, carbón y otros, valorado en junto en la cantidad de 771'20 pesetas. El tipo para esta segunda subasta es el de 578'40 pesetas.

Lote octavo.—Se compone este lote de mobiliario de escritorio, y ha sido valorado en junto en la cantidad de 486 pesetas. El tipo para esta segunda subasta es el de 374'50 pesetas.

Lote noveno.—Se compone este lote de envases grandes fijos, y ha sido valorado en junto en la cantidad de 490 pesetas. El tipo para esta segunda subasta es el de 367'50 pesetas.

Lote décimo.—Se compone este lote de varios artículos sin clasificación determinada por su variedad, y ha sido tasado en junto en la suma de 608 pesetas. El tipo para esta segunda subasta es el de 456 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 30 del actual, a las once de la mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los bienes que se subastan con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, se han distribuido en diez lotes, cada uno de los cuales comprende los bienes de que se compone y la cantidad fijada para esta subasta.

Segunda. Que podrán hacerse proposiciones a dichos lotes conjunta o separadamente.

Tercera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo fijado a cada lote para esta segunda subasta.

Cuarta. Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo fijado en esta segunda subasta al lote que deseen adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta. Y que los bienes de que se compone cada lote constan reseñados en los autos de quiebra correspondientes y se encuentran en poder de la Sindicatura de la misma, que está representada por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, el cual podrá informar respecto al lugar donde se encuentran los bienes que se subastan.

Dado en Madrid, a 11 de Noviembre de 1925.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Francisco Fabié
(Núm. 3.306) (C.—264)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia de D. Juan Ros Cebrián, contra D. Hipólito Rodríguez, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de varios muebles y algunos efectos y géneros propios para carnicería, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos mil setecientas trece pesetas, y se hallan depositados en poder del deudor D. Hipólito Rodríguez, domiciliado en la plaza de San Ildefonso, número tres, carnicería.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de Diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado y en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a los bienes.

Dado en Madrid, a trece de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

Ante mí,
Juan Martos

Dimas Camarero
(A.—1.347)

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

Por acuerdo del señor Juez municipal del distrito de la Universidad, en autos de juicio verbal seguidos a instancia del Procurador D. Enrique de las Alas Pumariño, como apoderado de D. Bonifacio Portera Vidal, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de los bienes embargados al demandado en ejecución de sentencia, y consistentes en una vaca de raza holandesa, blanca y negra, de cinco a seis años, valorada pericialmente en mil pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día veintisiete del actual, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Madera, número once principal, a las diez de su mañana; debiendo advertirse:

Primero. Que la subasta anunciada es por todo el valor indicado de su tasación.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de dicha tasación.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación.

Cuarto. Que el semoviente objeto de la subasta se encuentra depositado en poder del ejecutado D. Joaquín Lavín Pérez, con domicilio en la calle del Amparo, número ochenta, vaquería.

Dado en Madrid, a catorce de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—1.345)

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

ANUNCIO

Desde el conocimiento de este anuncio hasta las once horas del día 5 de Diciembre próximo, se admitirán ofertas en este Parque para la adquisición de los artículos siguientes:

Parque de Madrid

Aceite lubricante semi-denso.
Aceite lubricante denso.
Cok para hornos.
Hulla para máquinas.
Gasolina.
Sal.

Depósito de Toledo

Gasolina.
Leña para hornos.
Sal.

Depósito de Ciudad Real

Leña para hornos.
Sal.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque (calle del Pacífico, 34).

Madrid, 13 de Noviembre de 1925.

El Director,
Francisco Farinós

(Núm. 3.335) (E.—936)

CUERPO DE SEGURIDAD

A las once del día 2 de Diciembre próximo, se celebrará concurso público, en el despacho oficial del señor Coronel Jefe del mismo, para la contratación de suministros de piensos hasta fin del mes de Junio de 1926, para el ganado del Escuadrón de este Cuerpo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se encuentran a disposición de quienes quieran examinarlos en la oficina del Detall del Cuerpo de Seguridad, Reina, 43, de las diez a las catorce horas de los días laborables.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de Noviembre de 1925. El Comandante Jefe del Detall, Escolástico Pangua.—V.º B.º El Coronel, Tizol.—Rubricados.

(E.—931)

A las doce del día 5 del mes de Diciembre próximo se celebrará concurso, entre industriales del ramo, en el despacho oficial del señor Coronel Jefe del mismo, para la contratación, por tiempo indeterminado, de «polainas de cuero negro» para el personal afecto a la oficina de vestuario de Madrid, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que ha servido de base para la contratación, los cuales se encuentran a disposición de quienes quieran examinarlos en la oficina del Detall del Cuerpo de Seguridad, Reina, 43, de las diez a las catorce horas de los días laborables.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de Noviembre de 1925. El Comandante Jefe del Detall, Escolástico Pangua.—V.º B.º el Coronel, Tizol.—Rubricados.

(E.—930)

Ayuntamientos

ARANJUEZ

Terminado el apéndice al aprobado y comprobado Registro Fiscal de edificios y solares de este Sitio, para el ejercicio próximo de 1926-27, queda de manifiesto al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo puede ser libremente examinado por quien a bien tenga y formular reclamaciones de agravio absoluto o comparativo.

Aranjuez, a 2 de Noviembre de 1925.

El Alcalde,
Deodoro Valle

(Núm. 3.182)

COBEÑA

Para oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen, se halla expuesto al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana para los efectos tributarios de 1926-27.

Cobeña, 1 de Noviembre de 1925.

El Alcalde,
Juan de Mesa

(Núm. 3.183)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL
P.º del Doctor Esquerdo, 70.-T. 1924 S.